



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:6088/2017

### ESTABLECE REQUISITOS FITOSANITARIOS DE IMPORTACIÓN PARA FRUTOS SECOS CON CÁSCARA PARA CONSUMO DE NUECES (JUGLANS REGIA), PROCEDENTES DE INDIA.

Santiago, 02/ 10/ 2017

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley 3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura sobre Protección Agrícola; el Decreto N° 510 de 2016 del Ministerio de Agricultura que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG); la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N°s 3.080 de 2003; 3.815 de 2003; 133 de 2005; 3.589 de 2012 y sus modificaciones, todas del Servicio Agrícola y Ganadero; Bulletin OEPP/EPPO Bulletin, 2012 PM 10/22 (1)

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante indistintamente el Servicio, es la autoridad nacional encargada de proteger el patrimonio fitosanitario del país.
2. Que el Servicio está facultado para establecer los requisitos fitosanitarios para la importación al país de artículos reglamentados a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas reglamentadas.
3. Que frutos secos con cáscara para consumo de nueces (*Juglans regia*), no cuenta con requisitos fitosanitarios para su importación desde India.
4. Que, de acuerdo a lo previsto en la Resolución N° 3.815, de 2003, de este Servicio, se ha realizado el Análisis de Riesgo de Plagas para plagas cuarentenarias de frutos secos con cáscara para consumo de nueces (*Juglans regia*), procedentes de India, lo que ha permitido establecer los requisitos fitosanitarios correspondientes.
5. Que los Ministerios de Agricultura de Chile e India han firmado con fecha 24 de abril de 2017 el Joint Statement, documento en el que se acuerda el manejo del riesgo para el control de *Trogoderma granarium*, para importar a Chile frutos secos con cáscara para consumo de nueces (*Juglans regia*).
6. Que, para el control de *Trogoderma granarium* se ha acordado utilizar el tratamiento fitosanitario de fumigación con fosfina en productos almacenados, propuesto en el Estándar EPPO PM 10/22 (1).
7. Que, el tratamiento de fumigación establecido para *Trogoderma granarium* se considera apropiado para mitigar la presencia de *Alcidodes porrectirostris* (Marshall) (Sin: *Neomecyslobus porrectirostris*) (Col:Curculionidae).

#### RESUELVO:

1. Establécense los siguientes requisitos fitosanitarios de importación para frutos secos con cáscara para consumo de nueces (*Juglans regia*), procedentes de India:
2. Para su ingreso al país el envío deberá venir amparado por un Certificado Fitosanitario oficial, emitido por la autoridad fitosanitaria del país de origen, en el que consten las siguientes declaraciones adicionales:

2.1 El envío fue sometido al tratamiento de fumigación con fosfina a presión atmosférica normal, que se indica en el numeral 3 de esta Resolución para el control de *Alcidodes porrectirostris* (Marshall) (Sin: *Neomecyslobus porrectirostris*) (Col.: Curculionidae).

2.2 El envío fue sido sometido a un tratamiento para el control de *Trogoderma granarium* (Col.: Dermestidae).

3. Se aceptará el siguiente tratamiento de fumigación con fosfina para el control de *Trogoderma granarium* (Coleoptera: Dermestidae) y *Alcidodes porrectirostris* (Marshall) (Sin: *Neomecyslobus porrectirostris*) (Col.: Curculionidae), el cual se deberá especificar en la Sección III del Certificado Fitosanitario, indicando producto, dosis, tiempo de exposición, temperatura y fecha del tratamiento.

PRODUCTO: **FOSFINA** (presión atmosférica normal)

DOSIS (gr PH3/m3)	TIEMPO DE EXPOSICIÓN (días)	TEMPERATURA MÍNIMA DEL PRODUCTO (°C)
9	5	>21°C

El tratamiento de fumigación debe ser supervisado por un inspector del Department of Agriculture, Cooperation & Farmers Welfare (DAC&FW) y realizados por la ONPF o empresas habilitadas y registradas por DAC & FW.

El tratamiento de la partida deberá ser realizado máximo un mes antes de la exportación del envío.

4. Los envíos una vez sometidos al tratamiento de fumigación, deberán mantenerse resguardados en el lugar de acopio, durante el despacho y transporte a Chile.
5. El envío debe venir libre de suelo y otros restos vegetales.
6. Los envases deberán ser de primer uso, no permitiéndose el reenvase, cerrados, resistentes a la manipulación y etiquetados o rotulados de acuerdo a normativa SAG vigente.
7. La madera de los embalajes y pallet, como también la madera utilizada como material de acomodación deberá cumplir con las regulaciones cuarentenarias para el ingreso al país.
8. El material de embalaje debe ser adecuado para eventuales acciones de tratamientos cuarentenarios en los puntos de ingreso.
9. A su arribo al país, el envío será inspeccionado por los profesionales del Servicio Agrícola y Ganadero presentes en el puerto habilitado de ingreso, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos y condiciones fitosanitarias y, con la documentación adjunta, resolverán la pertinencia de su internación o la adopción de las medidas que sean procedentes de acuerdo con la legislación vigente.
10. Los incumplimientos a las disposiciones de la presente resolución serán tramitados de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley N° 18.755 y sancionado conforme el D.L. N° 3.557.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**ANGEL SARTORI ARELLANO**  
**DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y**  
**GANADERO**

RAR/GOA/TGR/MBR/ACV/VLAR/CCS

## Distribución:

- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Ricardo Enrique Porcel Rivera - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- Jorge Esteban Fernandez Gonzalez - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- César Cardozo Rojas - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional SAG Dirección Regional de Los Rios - Or.Lros
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Or.IX
- Edgardo Adonis Bustamante Gonzalez - Director Regional (S) Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Cristian Ricardo Lara Gutiérrez - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- María Isabel Sanchez Lopez - Directora Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Juan Carlos Valencia Bustos - Director Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Valentina Beatriz Moreno Briceño - Director Regional (s) (S) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional (S) Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Velia Luz Arriagada Rios - Jefa Departamento Normativa - Or.OC
- Roberto Antonio Mir Loyola - Jefe Departamento Regulación y Certificación Fitosanitaria - Or.OC
- Juan Pablo Villalobos Acevedo - Profesional Departamento Regulación y Certificación Fitosanitaria - Or.OC

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/A3262A80A0B1E874C401C8E77F3F7CA4FF292020>